

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ASUNTOS REGULATORIOS SOBRE EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS FISCALIZADOS-SUNAT PARA EL HIDRÓXIDO DE SODIO DEL SISTEMA SRUBBER EN LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicios especializados de una persona natural o jurídica en asuntos regulatorios sobre el registro para el control de insumos químicos fiscalizados-SUNAT para el Hidróxido de Sodio del Sistema Srubber en la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con los permisos regulatorios para el hidróxido de sodio ante la SUNAT, insumo que será utilizado en el Sistema Srubber de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra, con la finalidad de garantizar la seguridad en el proceso de producción de agua potable.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica en asuntos regulatorios sobre el registro para el control de insumos químicos fiscalizados-SUNAT para el Hidróxido de Sodio del Sistema Srubber en la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión de Producción de Agua Potable AOI 50012900080.

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Realizar el servicio de acuerdo al siguiente detalle, ante la SUNAT:

5.1 PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA

Alta del BIEN FISCALIZADO HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN y sus ACTIVIDADES FISCALIZADAS – PLANTA MIGUEL DE LA CUBA

6. PERFIL DEL CONSULTOR

Especialista en permisos en Asuntos Regulatorios para el control de bienes fiscalizados ante SUNAT en empresas del sector público o privado, sujeto a evaluación

ACREDITACIÓN:

- Experiencia mínima de 5 años: Copia simple de contratos y/o su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia en materia del rubro de permisos en asuntos regulatorios para el control de bienes fiscalizados ante SUNAT.
- Formación académica: Copia simple del Título Profesional, colegiado y habilitado.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No Aplica.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN.

El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Ley N°29783 Ley De SST y su modificatoria Ley N° 30222.

9. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución 60 días calendario, a partir de notificada la Orden de Servicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor del servicio podrá visitar los lugares implicados para los permisos correspondientes, para la toma de fotografías, entrevista con los responsables y podrá solicitar la información que sea necesaria al área usuaria. Y el trabajo lo realizará en sus oficinas.

12. SISTEMA DE ENTREGA

No Aplica

13. FORMA DE PAGO

Pago único, el pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el jefe de Departamento y la Gerencia de Producción.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos

El contratista podrá proponer un plan de mitigación del polvo, ruido y grasas durante el desarrollo de las actividades, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos, basura y grasas

16. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía comercial del bien: 1 año.

17. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor del servicio es responsable de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación requerida, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

19. PENALIDADES

19.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19.2 OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

Otras penalidades

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
	Procedimiento de verificación	

20. ADELANTOS

No aplica

21. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

22. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

24. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

25. GESTIÓN DE RIESGOS

El no contar con los permisos de alta para el hidróxido del sistema scrubber, no permite usar el insumo para el Sistema Scrubber de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra, no pudiendo garantizar la seguridad en el proceso de producción de agua potable.